

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3519.

NUMERO 201.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Una vez terminado su escrutinio, las Mesas Electorales de Boyá enviarán por conducto de la Junta Municipal Electoral de su jurisdicción, a la Junta Municipal Electoral de Monte Plata, todo el Expediente relativo a dicho escrutinio, así como todos los documentos y objetos a que hace referencia el artículo 114 de la Ley Electoral, para que esta Junta Municipal Electoral tenga en cuenta el escrutinio de dichas Mesas, y lo incluya en el escrutinio municipal de toda la común.

La misma obligación se establece para las Mesas Electorales de Ramón Santana, Cevicos y Sabana Grande de Palenque, con relación a las Juntas Municipales Electorales del Seybo, Cotuy y San Cristóbal, respectivamente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,

Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.